



Ayuntamiento 2018 - 2021

DICTAMEN
CDUOETYP/006/2018-2021
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
TRIENIO 2018 – 2021

En la ciudad de Guanajuato, Capital; siendo las 12:00 horas del día 19 de marzo del año 2019, se reunieron en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal de Guanajuato, Gto., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación; estando presentes el Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez en su calidad de Presidente, la Regidora Lilia Margarita Rionda Salas en su calidad de Secretaria, la Regidora Magaly Lilita Segoviano Alonso, Regidora Ana Bertha Melo González y el Síndico José Luis Vega Godínez como vocales; convocados con la finalidad de analizar la solicitud de enajenación de un bien inmueble propiedad municipal a favor de la C. **Anita Segovia Villanueva**, misma que se resuelve al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria número 73 del Honorable Ayuntamiento, trienio 2009-2012, celebrada en fecha 26 de julio del año 2012, específicamente en el punto número 7 del orden del día, fue aprobado por unanimidad de votos el dictamen **CDUPA/76/2009-2012**, elevado al Pleno del Honorable Ayuntamiento por la entonces Comisión de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, a través del cual se autorizó la desafectación del dominio público y la venta de un bien inmueble ubicado en el Lote marcado con el número 3, de la Colonia La Luz, de esta Ciudad de Guanajuato, mismo que tiene una superficie de 90.00 metros cuadrados, en favor del C. José Margarito Guerrero Santoyo.

SEGUNDO. - Mediante escrito de fecha 7 de junio de 2017, la C. **Anita Segovia Villanueva**, solicitó la enajenación de un inmueble ubicado en Callejón San Andrés, sin número, Colonia La Luz, conformándose con tal motivo el expediente de solicitud de enajenación, mismo que fue turnado a la anterior Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial de la administración 2015-2018, en fecha 1 de noviembre de 2017, para su dictaminación.

TERCERO.- En Sesión Ordinaria número 43 del Honorable Ayuntamiento, específicamente en el punto número 33 del orden del día, fue aprobado por unanimidad el Dictamen número **CDUYOET/095/2015-2018**, presentado ante el Pleno del Honorable Ayuntamiento por la anterior

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, a través del cual se pronunció que **No es procedente la enajenación del inmueble ubicado en Callejón San Andrés sin número, de la Colonia La Luz, con una superficie de 90.00 metros cuadrado, en favor de la C. Anita Segovia Villanueva**, mencionándose en el referido dictamen que se cuenta, de manera previa a la solicitud, con un acuerdo pronunciado por el Pleno del Honorable Ayuntamiento, mediante el cual ya se ha aprobado la desafectación del mismo predio, así como su enajenación en favor del C. José Margarito Guerrero Santoyo.

CUARTO. - A través de un escrito de fecha 20 de febrero de 2018, dirigido a la anterior Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, la C. Anita Segovia Villanueva, solicitó sea reconsiderada la determinación pronunciada en el Dictamen número **CDUYOET/095/2015-2018** pronunciado en términos del antecedente anterior.

QUINTO. - Mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2018, el C. José Margarito Guerrero Santoyo, por su propio derecho, manifestó su voluntad de ceder los derechos del inmueble ubicado en la Calle San Andrés, sin número, de la Colonia La Luz, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, en favor de la C. Anita Segovia Villanueva, a fin de que continúe habitándolo con sus dos menores hijas.

SEXTO. - La otrora Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, listó el presente asunto dentro de sus pendientes, para que fuera turnado a la Secretaría de H. Ayuntamiento, para que esta a su vez remitiera a la ahora Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación Ayuntamiento 2018-2021, para análisis y dictaminación.

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo previsto por los artículos; 4, 5 y 11 fracción V, 76 fracción II, 79 fracción II, 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Municipio tiene plena autonomía para administrar y disponer de su patrimonio, 1, 2, 23, fracción V de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 12, 76, fracción VI, 79, fracciones I y II, y 3 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Inmuebles Remanentes para el Municipio de Guanajuato, artículos 121 y 122 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Es de señalarse que aun cuando el Pleno del Honorable Ayuntamiento, se pronunció en favor de la desafectación y enajenación del inmueble ubicado en Calle San Andrés, sin número, de la Colonia La Luz, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, en favor del C. José Margarito

Guerrero Santoyo, la compraventa de dicho bien no se llevó a cabo en forma material, dado que el particular no cubrió en favor del Municipio de Guanajuato, pago alguno por concepto de dicha enajenación.

En tales términos, dada la expresión de voluntad del C. José Margarito Guerrero Santoyo, para ceder los derechos adquiridos sobre el bien inmueble de interés, en favor de la C. Anita Segovia Villanueva, y que ésta última ha manifestado su interés de adquirir dicho bien y ha colmado en su totalidad el procedimiento previsto para tal efecto, contemplado en los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Inmuebles Remanentes Propiedad del Municipio de Guanajuato, Gto., asimismo se ha realizado la desafectación del bien inmueble solicitado, del dominio público; se infiere que de autorizarse dicha enajenación en favor de la C. Anita Segovia Villanueva, no se vulneran los derechos de ningún particular.

SEGUNDO.- Por tales razones, se estima oportuno adecuar y clarificar el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento, aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria número 73 del Honorable Ayuntamiento, celebrada el 26 de julio de 2012, específicamente en el punto número 7 del orden del día, así como el Dictamen CDUPA-76/2009-2012 que fue aprobado mediante dicho acuerdo, **para el efecto de que sea revocada la parte del mismo, que refiere lo tocante a la autorización de la venta del inmueble de interés en favor del C. José Margarito Guerrero Santoyo, así como la autorización de que el C. José Margarito Guerrero Santoyo realizará el pago de dicho inmueble en parcialidades, concretamente, en un plazo máximo de 24 meses; asimismo, permanezca intocada la parte correspondiente a la autorización de desafectación de dicho bien inmueble marcado como Lote 3, Colonia La Luz, de esta Ciudad Capital, con una superficie de 90.00 metros cuadrados.**

TERCERO. - Asimismo, es de acordarse la revocación del Acuerdo del Honorable Ayuntamiento, aprobado por unanimidad votos, en Sesión Ordinaria número 43 del Honorable Ayuntamiento, celebrada el 30 de noviembre de 2017, específicamente el punto número 33 del orden del día, así como el Dictamen CDUYOET/095/2015-2018.

CUARTO. - En consecuencia, al revocarse el acuerdo referido en el considerando quinto es de autorizarse la enajenación, del inmueble ubicado en Callejón San Andrés, sin número, de la Colonia La Luz, en favor de la C. Anita Segovia Villanueva, de acuerdo con su solicitud de fecha 7 de junio de 2017.

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, esta Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, somete a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO





Ayuntamiento 2018 - 2021

PRIMERO. - Por los razonamientos expuestos en el Considerando Primero, y con fundamento en el artículo 82, fracción IV, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., se propone al Pleno del Honorable Ayuntamiento la aprobación del siguiente acuerdo:

Se modifica el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento de la Sesión Ordinaria número 73 del Honorable Ayuntamiento, celebrada el 26 de julio de 2012, específicamente en el punto número 7 del orden del día, así como el Dictamen CDUPA-76/2009-2012 que fue aprobado mediante dicho acuerdo.

Asimismo, se revoca el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento, aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria número 43 del Honorable Ayuntamiento, celebrada el 30 de noviembre de 2017, específicamente el punto número 33 del orden del día, así como el Dictamen CDUYOET/095/2015-2018 que fue aprobado mediante dicho acuerdo.

SEGUNDO. - En razón de los acuerdos anteriores y de las consideraciones del presente documento, el Ayuntamiento determina la autorización de enajenación de un bien inmueble propiedad del municipio, a nombre de la C. Anita Segovia Villanueva, sobre el siguiente bien inmueble:

Ubicación: Callejón San Andrés, sin número, Colonia La Luz

Superficie: 90.00 metros cuadrados

Medidas y colindancias:

Al Norte: En 15.00 metros con propiedad de Marcela López Alamilla

Al Sur: En 15.00 metros con propiedad municipal

Al Oeste: En 6.00 metros con propiedad municipal

Al Este: En 6.00 metros con Callejón San Andrés

La Dirección de Catastro e Impuesto Predial deberá actualizar el valor del bien inmueble autorizado para su venta.

Hecho lo anterior la Secretaría del Ayuntamiento notificará el presente acuerdo con el valor actualizado del inmueble tanto a la peticionaria como a la Dirección General de Servicios Jurídicos, a ésta última para que elabore el contrato de compra venta al que se refiere el artículo 15 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Inmuebles Remanentes para el Municipio de Guanajuato, y así la solicitante podrá manifestar su conformidad con el mismo en el término establecido por dicho ordenamiento jurídico.

El contrato deberá incluir una cláusula en la que se establezca un plazo de 20 días hábiles para que a partir de la firma del mismo la solicitante cubra el pago ante la Dirección de Ingresos de conformidad con la actualización proporcionada por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial recién referida.

TERCERO. - Por lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 13 Reglamento para la Enajenación de Bienes Inmuebles Remanentes para el Municipio de Guanajuato, así como del 77 fracción VI y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se promulga y ordena la publicación del presente acuerdo municipal, en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guanajuato.

Aprobado por el Ayuntamiento el presente dictamen, notifíquese al peticionario y a las dependencias que deban conocerlo.

Así lo dictaminaron de manera unánime los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, trienio 2018-2021, siendo las 13:00 horas del día de su inicio, firmando de conformidad los que en la misma intervinieron.



Ing. Carlos Alejandro Chávez Valdez
Presidente



Arq. Lilia Margarita Rionda Salas
Secretaria



L.C.I. Magaly Liliana Segoviano Alonso
Vocal



Mtro. José Luis Vega Godínez
Vocal



Lic. Ana Bertha Melo González
Vocal